Resolución Directoral N° 425-2022-IPD-DNCTD/SRND

Lima, 21 de julio de 2022

VISTO:

La Resolución N° 404-2022-IPD-DNCTD/SRND de fecha 14 de julio de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, a solicitud de parte y con fecha 14 de julio de 2022, se emitió la Resolución Directoral N° 404-2022-IPD-DNCTD/SRND, mediante la cual se inscribió en las Partidas Electrónicas Nros. CD00001143-02-120101-32 y CD00001143-03-120101-32 del Registro Nacional del Deporte, tanto la modificación total del estatuto como al consejo directivo de la organización deportiva CLUB DEPORTIVO DE KARATE NAKAYAMA DOJO, elegidos para el periodo 04 de diciembre de 2021 al 03 de diciembre de 2025;

Que, al efectuar la revisión de oficio a la indicada resolución administrativa, se ha determinado que, en forma equivocada é involuntaria, se consignó de forma incorrecta en el tercer considerando de la Resolución Directoral N°404-2022-IPD-DNCTD/SRND de fecha 14 de julio de 2022, la denominación de la organización deportiva solicitante;

Que, resulta procedente rectificar el error material o aritmético en el que se ha incurrido al emitir la indicada resolución administrativa de inscripción registral deportiva, enmendando el texto del tercer considerando de la Resolución Directoral N°404-2022-IPD-DNCTD/SRND de fecha 14 de julio de 2022, considerando que al hacerlo no se modifica ni se altera el contenido ni la parte sustancial del acto administrativo registral deportivo que se formalizó mediante la referida resolución administrativa; rectificación que se realiza con efecto retroactivo, conforme a lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

IPD INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE | Firma Digital

Firmado digitalmente por REYES ESPINOZA Jose Antonio FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.07.2022 12:14:50 -05:00

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del Registro Nacional del Deporte y el Artículo 212° del Texto Único Ordenado – T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **RECTIFICAR,** con efecto retroactivo al 14 de julio de 2022, el tercer considerando de la Resolución Directoral N°404-2022-IPD-DNCTD/SRND, con el texto siguiente:

"Que, la organización deportiva CLUB DEPORTIVO DE KARATE NAKAYAMA DOJO, mediante Solicitud de Afiliación de Club de fecha 07 febrero de 2022 y Resolución de Afiliación Club Deportivo N° 05-2022/FDPK de fecha 26 de marzo de 2022, acredita que tanto la elección de su actual consejo directivo como la modificación total de su estatuto, fueron comunicadas a la Federación Deportiva Peruana de Karate, razón por la cual, resulta procedente acceder a la solicitud de inscripción en el Registro Nacional del Deporte, tanto de los integrantes de su consejo directivo elegidos por el periodo de cuatro años, contados a partir del día 04 de diciembre de 2021 hasta el día 03 de diciembre de 2025, así como al de la modificación total de su estatuto"

Firma Digital

Firmado digitalmente por REYES ESPINOZA Jose Antonio FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.07.2022 12:15:05 -05:00

ARTÍCULO 2°.- Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N°404-2022-IPD-DNCTD/SRND de fecha 14 de julio de 2022, en tanto que no han sido rectificados por la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, al Consejo Regional del Deporte de Junín, a la Federación Deportiva Peruana de Karate y, dentro del plazo correspondiente, procédase a su publicación en el Portal de Transparencia del IPD.

Regístrese y comuníquese

Firma Digital

Firmado digitalmente por BELLIDO MORENO Martha Pamela FAU 20135897044 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.07.2022 15:00:16 -05:00

MARTHA PAMELA BELLIDO MORENO
Directora Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva (e)
Instituto Peruano del Deporte

MPBM/DNCTD
JARE/SD-RND
Resolución Nº 425-2022-IPD-DNCTD/SRND
Rectificación de Resolución Nº 404-2022-IPD-DNCTD/SRND
Exp. Nro. 14336-2022